



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

En Hellín, a **veinticuatro de septiembre de dos mil doce**, siendo las once horas y treinta minutos, se reunieron en la Casa Consistorial los Srs. reseñados, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**, en segunda convocatoria, por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTA.-

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA
D. JESUS TEBAR ORTEGA
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ
D^a. MARTA PEREZ VILLANUEVA
D^a. COVADONGA LOPEZ GARCIA
D. AMADOR CASADO VILLENA
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
D^a. ARACELI CORCHANO RUIZ
D. FCO. JAVIER CARRASCO GÓMEZ
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ
D^a. M^a. ANGELES DÍAZ TOLEDO
D. AGUSTÍN GONZÁLEZ GARCÍA
D^a. M^a. MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ
D. JOSE PEREZ MARTINEZ
D^a. FABIOLA JIMENEZ REQUENA
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMER TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
CONCEJAL
CONCEJAL

SE EXCUSA:

D^a. IRENE MORENO FELIPE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO
D^a. RITA ISABEL JIMENEZ GARCIA

TERCERA TTE. ALCALDE
SEXTO TTE. ALCALDE
SÉPTIMA TTE. ALCALDE

SECRETARIA ACCTAL.:
INTERVENTOR

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
D. ANTONIO PARDO PICO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GCIA.

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.



Leídas las Actas de las sesiones anteriores, Pleno ordinario de fecha 29 de agosto de 2012, y Pleno Extraordinario, de fecha 17 de septiembre de 2012, por unanimidad de Sres. asistentes, se acuerda su aprobación.

2. CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE POR VALORES RECIBOS Y CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO DEL EJERCICIO 2011.

Se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, en el que se dice lo siguiente:

“Presentada la cuenta de Recaudación del año 2011 por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se hace constar lo siguiente:

1. - La Cuenta fue presentada dentro de los plazos establecidos.
2. - No existe cantidad alguna cobrada a cuenta que no este ingresada en las arcas Municipales, según se desprende de los libros de dicho Organismo.
3. - Han sido comprobadas las partidas de Cargo y Data que figuran en la presente Cuenta y los documentos originarios, libros contables y elementos al caso, junto con las facturas resúmenes de ambas clases de cuentas y operaciones y cuantos documentos existen en esta Tesorería de mi cargo, que se exponen en el presente informe.

4.- En lo referente al contraste de datos contables existen diferencias de saldos, en los ejercicios y conceptos con el siguiente detalle:

Ejercicio	Concepto	Saldo Pte.		
		O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Dif
2011	LIQ. IBI Urbano	17.132,58	21.929,64	4.797,06
2011	LIQ. IAE Empresariales	1.591,75	3.387,54	1.795,79
2009	CD Infracciones Urbanísticas	2.333,44	20.310,02	17.976,58
2010	CD Infracciones Urbanísticas	6.219,16	12.220,16	6.001,00
2010	CD Sanciones	6.210,50	8.631,91	2.421,41
2010	CD ICIO	61,04	5.161,44	5.100,40
2009	CD Certif Varias	0,00	9.326.520,00	9.326.520,00
				9.364.612,24

A la fecha se han regularizado las diferencias correspondientes a los conceptos Liq. IBI Urbano y Liq. IAE Empresariales, mediante la emisión por parte de la Gestión Tributaria de los cargos de Certificación de Descubierta nº 30,31,32,33 de fecha 05/03/12, por importe de 4.797,06 € y 1.795,79 €, respectivamente.

Respecto a los expedientes relacionados, que comprenden Certificaciones de Descubierta por los conceptos, importe y deudores, con la siguiente referencia:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	DATA	EXPTE	Lic. Obras	Infracc. Urbanist.	Sanción	TOTAL
MESEGUER LARROSA MANUEL	74311355B	187/11	37019725	3.047,86	12.002,00	1.475,97	16.525,83
ROMERO GARCIA PEDRO	22893014X	189/11	37019626	2.052,54	5.974,58	945,44	8.972,56
BENITACHEL GAS SL	B03341716	231/11	37019937	0,00	6.001,00	0,00	6.001,00
				5.100,40	23.977,58	2.421,41	
Importe total							31.499,39



Dichos expedientes incluidos en el expte. 08/11 "Crédito Incobrables por Insolvencia, desconocidos, etc..." aprobado por Resolución de Alcaldía 62/15-03-2012, quedaron pendiente de supervisar e informar por parte de la Tesorería Municipal.

En relación a la Certificación de Descubierto en concepto de Varios, ejercicio 2009 por importe de 9.326.520,00 €, datado por la Gestión Tributaria con documentos nº 129/ 27-05-2011, a la fecha se encuentra pendiente de trámite y aprobación por parte de este Ayuntamiento.

Existen unas diferencias en los saldos, cuya procedencia no se puede identificar, con el siguiente detalle:

		Saldo pte. O.A.P.G.T.	Saldo pte. Ayuntamiento	Diferencia
2007 y anteriores	I.C. Vehículos	1.630,49	1.630,48	-0,01
2007 y anteriores	Liq. IBI Urbanos	18.044,84	18.016,22	-28,62
2007 y anteriores	Liq. IBI Rústicos	83,63	112,25	28,62

5. - La cuenta presenta el siguiente desglose:

Cuenta Recaudación Voluntaria Recibos €.-

IMPORTE DE LOS CARGOS 2011			6.091.203,57	
RECAUDACION Y BAJAS			5.316.349,59	87,28%
- RECAUDACION.	5.224.872,72	85,78%		
- BAJAS minoraciones	91.476,87	1,50%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-11			774.853,98	12,72%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Recibos €.-

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			1.502.849,97	
- PENDIENTE COBRO EJERCS. ANTERIORES	725.775,40	48,29%		
- PENDIENTE COBRO VOLUNTARIA 2011	774.853,98	51,56%		
- CARGOS EN EJECUTIVA EJERCICIO 2011	2.220,59	0,15%		
RECAUDACION Y BAJAS			653.591,33	43,49%
- RECAUDACION.	479.719,78	31,92%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	173.871,55	11,57%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-11			849.258,64	56,51%

Cta Recaudación Ejecutiva Certificaciones Descubierto €.-

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			10.134.857,78	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIOR	9.663.449,56	95,35%		
- CARGOS EJERCICIO 2011	471.408,22	4,65%		
RECAUDACION Y BAJAS			9.694.394,35	95,65%
- RECAUDACION.	286.859,20	2,83%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	9.407.535,15	92,82%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-11			440.463,43	4,35%



Estado Consolidado Cuenta Recaudación

IMPORTE PEND.COBRIO Y CARGOS			16.954.057,34	
- PENDIENTE COBRIO EJERC. ANTERIORES	10.389.224,96	61,28%		
- CARGOS EJERCICIO 2011	6.564.832,38	38,72%		
RECAUDACION Y BAJAS			15.664.335,27	92,39%
- RECAUDACION.	5.991.451,70	35,34%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	9.672.883,57	57,05%		
PENDIENTE DE COBRIO 31-12-11			1.289.722,07	7,61%

6.- Los porcentajes de **GESTION Y RECAUDACION** presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior: R=Recaudación, D=Datos, C=Cargos

	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>DIFERENC.</u>
% GESTION: (R+D)/C			
En Voluntaria	87,86%	87,28%	-0,58%
En Ejecutiva	42,37%	43,49%	1,12%
En Certif.Descubierto	0,76%	95,65%	94,89%
% RECAUDACION: R/(C-D)			
En Voluntaria	87,67%	87,09%	-0,59%
En Ejecutiva	36,02%	36,10%	0,08%
En Certif.Descubierto	0,58%	39,44%	38,86%

7.- En cuanto al **PENDIENTE DE COBRIO**, hay que destacar una reducción considerable del 87,59 % respecto al ejercicio anterior tal como se observa en el cuadro siguiente como consecuencia de la data nº 129 de Certificaciones de Descubierto por conceptos varios a nombre de José Pescador Roca de Togores, por importe de 9.326.520,00 €:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>DIFERENC.</u>	<u>DIFER. %</u>
PENDIENTE DE COBRIO				
En Valores recibos	725.775,40	849.258,64	123.483,24	17,01%
En Certif. Descubierto	9.663.449,56	440.463,43	-9.222.986,13	-95,44%
TOTAL.....	10.389.224,96	1.289.722,07	-9.099.502,89	-87,59%

Dentro del pendiente de cobro se incluyen valores recibos (2.851,33 € y 5,37 € Recargo Provincial) y Certificaciones de Descubierto (0,00 €) correspondientes a expedientes con antigüedad superior a cuatro años (Año 2007 y anteriores), que no han sido datados por prescripción al estar abierto el procedimiento ejecutivo en firme.

8.- Lo ingresado por **intereses de demora** asciende a 11.355,09 €.- en recaudación valores recibos y 5.610,96 €.- en valores Certificaciones de Descubierto, lo que hace un total de 16.966,05 €.- Ingresos aplicados de acuerdo con el art. 72 del RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

9.- En relación a la recaudación, desde el Ayuntamiento se han tramitado 113 **expedientes de embargos y compensación de deudas** que han supuesto unos ingresos totales de 19.095,14 € a favor de la Gestión Tributaria, y del Ayuntamiento por recibos minorados.



10.- En relación a las **bajas de valores-recibos y certificaciones de descubierto**, por importe total de 9.672.883,57 €, desglosadas por motivos y con relación al ejercicio anterior, presentan el siguiente resumen:

MOTIVO	2010	2011	diferencia
RFCIA. A EXPTE. DE DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	49.022,02	53.851,49	4.829,47
VALORES DATOS INCOMPLETOS	28.463,02	28.345,01	-118,01
ANULACION O MODIFICACION	131.454,79	9.518.039,30	9.386.584,51
EXPTE. DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	25.303,63	72.647,77	47.344,14
	234.243,46	9.672.883,57	9.438.640,11

En este punto cabe reseñar que una de las tareas municipales ha sido la de trabajar las bajas producidas por valores con datos incompletos, créditos incobrables y referencias, en su mayor parte correspondientes al concepto tributario de Impuesto de Bienes Inmuebles,. En este ejercicio se ha conseguido rehabilitar créditos que han supuesto unos ingresos por importe total de **8.641,09 €**, y se han remitido a la Gestión Tributaria, para su cobro en vía ejecutiva, Certificaciones de Descubierto por importe de **4.563,56 €**

En relación con el padrón de I. Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, son necesarias realizar tareas de depuración de forma más continua, encaminadas a conseguir un padrón real, y como consecuencia mayor porcentaje de cobro, así como la disminución de las datas de incobrados resueltas por la Gestión Tributaria, como se puede comprobar al contrastar los datos que aporta el histórico de porcentaje de recaudación de los padrones de IBI N. Urbana, e I.C. Vehículos:

IBI URBANA							GESTION AYUNTº	
EJERCIC	CARGOS	GESTION O.A. RECAUDACION	DATAS	Bajas Rbos. No Cobro	SALDO	% anual	%Cobro	% Gestión
2002	2.090.513,87	2.060.064,01	11.582,93	18.866,93	0,00	99,09	0,24	0,22
2003	2.319.492,10	2.260.080,93	21.540,72	37.870,45	0,00	98,35	1,00	0,21
2004	2.495.351,37	2.442.239,68	22.260,05	30.851,64	0,00	98,75	0,67	0,18
2005	2.643.905,54	2.603.433,98	11.299,83	29.125,05	46,68	98,89	0,66	0,17
2006	2.809.552,68	2.718.503,30	60.969,72	30.006,62	73,04	98,91	0,68	0,16
2007	2.987.218,99	2.936.320,46	22.916,43	27.200,65	781,45	99,06	0,40	0,12
2008	3.139.171,80	3.092.712,56	17.580,05	22.829,86	6.049,33	99,07	0,25	0,09
2009	3.512.643,22	3.421.290,06	43.756,14	24.683,44	22.913,58	98,63	0,35	0,02
2010	3.740.916,95	3.525.253,12	69.845,82	24.227,19	121.590,82	96,03	0,25	0,00
2011	3.858.168,36	3.493.332,24	20.937,39	24.483,06	319.415,67	91,04	0,20	0,00
	Total Pendiente de Recaudar				470.870,57			

I.C. VEHICULOS								
EJERCIC	CARGOS	GESTION O.A.		Bajas no cobro	SALDO	% anual	GEST. AYTO. %Cobro	% TOTAL
		INGRESOS	BAJAS					
2002	1.132.692,16	1.016.117,83	41.531,66	75.042,67	0,00	93,12		93,12
2003	1.144.473,83	1.039.351,89	56.452,10	48.614,59	55,25	95,53		95,53
2004	1.227.457,65	1.113.464,81	44.497,59	69.418,45	76,80	94,13	0,50	94,63



2005	1.259.532,69	1.138.106,26	48.991,00	72.391,92	43,51	94,02	0,60	94,62
2006	1.280.109,94	1.166.101,24	47.885,50	66.098,01	25,19	94,63	0,36	94,99
2007	1.316.479,48	1.227.518,85	13.561,02	74.038,63	1.360,98	94,21	0,43	94,64
2008	1.380.221,74	1.290.593,44	3.197,88	76.044,07	10.386,35	93,72	0,36	94,08
2009	1.471.436,49	1.362.218,72	2.726,73	70.146,38	36.344,66	92,75	0,15	92,90
2010	1.465.163,15	1.333.027,05	2.111,82	55.989,87	74.034,41	91,11	0,07	91,18
2011	1.461.436,43	1.245.600,25	5.090,42	51.327,45	159.418,31	85,53	0,04	85,57
	TOTAL Pendiente de Recaudar				281.745,46			

El cálculo del porcentaje de Recaudación en la gestión del O.A.P.G.T. (R/C-D), no se descuentan las datas de recibos por falta de datos identificativos o de importe inferior a 10,00 €, al ser datados sin realizar ninguna gestión. Desde el Ayuntamiento se trabaja sobre estos recibos, con los porcentajes de gestión y cobro que se reflejan, y como se puede comprobar han dado como resultado la disminución progresiva de bajas de recibos defectuosos.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la Cuenta de Recaudación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial de Albacete por valores recibos y certificaciones de descubierto del ejercicio 2011, según se ha expuesto anteriormente en el informe de Tesorería.

3. CUENTA DE RECAUDACIÓN POR LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS PRESENTADA POR LA MERCANTIL AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. DEL EJERCICIO 2011.

Se da cuenta del informe de Tesorería que dice lo siguiente:

“El Tesorero Acctal, que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha examinado la documentación referida a la Memoria y Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2011 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., INFORMA

La cuenta ha sido presentada por la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., con fecha 24 de Mayo de 2012, lo que supone un retraso, teniendo en cuenta que en el acuerdo de adjudicación el plazo establecido de presentación es el 15 de enero del año siguiente,

Dicha memoria refiere los siguientes datos relevantes:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2010.....	191.247,53 €	
2,- Cargos remitidos en 2011 para su cobro.....	754.738,51 €	
3,- Total pendiente de cobro.....		945.986,04 €
4,- Recaudación	632.759,47 €	
5,- Bajas	0,00 €	632.759,47 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2011.....		313.226,57 €

de la que se derivan las siguientes

CONCLUSIONES

1.- En lo referente al contraste de datos contables, los datos referidos por la mercantil han sido contrastados con los datos obrantes en los libros y cuentas



municipales, mostrando unos saldos similares en lo referente Cargos, Ingresos efectivos, Datas y saldos pendientes de cobro.

2.- Respecto al porcentaje efectivo de cobro $COBRO/(CARGOS-DATAS)$ y por tanto a la valoración de la gestión efectuada en la recaudación de los recibos, se obtiene unos porcentajes de recaudación del 66,89 %. Porcentaje que supera la media alcanzada en las cuentas de ejercicios anteriores (65,79) en 1,10 puntos.

La media obtenida en los últimos cinco ejercicios (2007 a 2011) se sitúa en el 64,22 %, comparando esta cifra con los porcentajes de media obtenidos entre los ejercicios 2000-2006 del 67,06 %, se observa un deterioro de esta ratio en 2,84 puntos.

Los porcentajes de recaudación acumulada (total histórico recaudado respecto al total histórico liquidado neto) de los ejercicios pendientes de liquidar 2006-2011 presenta el siguiente resumen:

EJERCICIO	CARGOS	INGRESOS	BAJAS	Bajas no cobro	SALDO	% anual	% medio
2006	669.430,75	655.404,89	257,83	0,00	13.768,03	97,94	
2007	683.967,73	668.626,81	121,48	0,00	15.219,44	97,77	
2008	703.243,01	685.519,17	121,48	0,00	17.602,36	97,50	
2009	746.510,17	723.281,98	133,03	0,00	23.095,16	96,91	
2010	751.921,49	722.705,04	75,46	0,00	29.140,99	96,12	97,25
2011	566.374,61	351.974,02	0,00	0,00	214.400,59	62,15	

Se comprueba que el porcentaje de recaudación obtenido en los ejercicios comprendidos entre el 2006 y 2010 alcanza una media del 97,25 %, porcentaje que se puede considerar aceptable, teniendo en cuenta que los ejercicios liquidados del 2000 al 2005 alcanzaron un % medio del 97,75.

3.- Respecto al pendiente de cobro que se presenta al cierre de la cuenta, analizado desde el ejercicio 2006 a 2011, se observa que en el presente ejercicio ha experimentado un aumento respecto al pendiente conseguido en el ejercicio 2008 y 2010, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

EJERCICIO	PTE. RECAUDACION	MEDIA 3 EJERC.
2006	373.947,87	
2007	660.513,89	
2008	120.163,46	384.875,07
2009	467.044,01	415.907,12
2010	191.247,53	259.485,00
2011	313.226,57	323.839,37

El aumento en el saldo pendiente de cobro es consecuencia de que en el presente ejercicio la empresa ha presentado liquidación de recaudación en el mes de Junio y Diciembre, por importe total de 632.759,47 €, a diferencia de los ejercicios 2008 y 2010 en la que presentó liquidación de ingresos en los meses de Febrero, Mayo, Octubre y Diciembre, ascendiendo estos a 1.237.386,46 € y 1.025.625,48 €, respectivamente.

A este respecto, es obligación de la empresa presentar las liquidaciones de ingresos de forma puntual en cada trimestre, evitando así que se produzcan las diferencias tan sustanciales en los datos relativos al pendiente de cobro y porcentajes de recaudación entre los ejercicios.



A tenor de lo expuesto, el informe que se emite es favorable tanto en lo referido a los datos y documentación que refleja la memoria y cuenta de recaudación del ejercicio 2011, como a la gestión de recaudación realizada, y el pendiente de cobro resultante.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la Cuenta de Recaudación por la Tasa de Recogida de Basuras presentada por la Mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., correspondiente al ejercicio 2011, según se ha expuesto anteriormente en el informe de Tesorería.

4. EXTINCIÓN CONCESIÓN DERECHOS FUNERARIOS SOBRE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL DE HELLÍN.

Se da cuenta del informe emitido por Secretaría General en el que se indica que: "Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de julio de 2.012, se aprobó la concesión de derechos funerarios sobre 39 nichos del Cementerio Municipal y se dio traslado a los adjudicatarios para que abonasen las tasas municipales en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento.

Con fecha 4 de septiembre de 2012, el Coordinador del Cementerio Municipal ha emitido Nota de Régimen de Interior a la Secretaria General, indicando que a dicha fecha cuatro de los concesionarios no han satisfecho la tasa en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones."

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, y de acuerdo con el informe emitido por Secretaria General, indicando que procede declarar la extinción de la concesión de derechos funerarios sobre nichos adjudicados, por incumplimiento de la obligación de abono de las tasas establecidas en el Pliego de Condiciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la resolución de la extinción de concesiones de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que son los siguientes:

Nº ORDEN	NOMBRE	D.N.I.	UBICACIÓN DEL NICHO MARQ	SEC	FILA	Nº	NOTIFICADO	FECHA MAX	PAGADO
12	MMM	XXX	T	2ª	2ª	55	31/07/2012	10/08/2012	NO
13	MMM	XXX	T	2ª	2ª	56	31/07/2012	10/08/2012	NO
19	JLR	XXX	T	2ª	2ª	60	04/08/2012	14/08/2012	NO
27	CGN	XXX	T	2ª	2ª	66	31/07/2012	10/08/2012	NO
28	GGMC	XXX	T	2ª	3ª	44	31/07/2012	10/08/2012	NO

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

5. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 1967 al 2100, desde 22/08/2012 al 17/09/2012.



**6. DAR CUENTA DE INFORME TRIMESTRAL PLAZOS DE PAGO A
PROVEEDORES CONFORME A LA LEY DE MOROSIDAD.**

Se da cuenta del informe emitido por Tesorería, en el que se indica lo siguiente:
“De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Así, según establece el art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago, previstos en el art. 200.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que se adaptará a los siguientes periodos:

- Anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, dentro de los sesenta días.
- Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010, dentro de los cincuenta y cinco días.
- Del 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, serán dentro de los cincuenta días,
- Desde 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012, dentro de los cuarenta días.
- A partir del 1 de enero de 2013, dentro de los treinta días.

SEGUNDO. Se acompaña informe sobre el cumplimiento de los plazo previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre, las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre y las facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin tramitar los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

INFORME

1.- Correspondiente al periodo del segundo trimestre del 2012, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de junio de 2012.

Pagos realizados en el Trimestre.

	Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago	Periodo medio pago excedido	Pagos realizados en el Trimestre			
				Dentro periodo legal		Fuera periodo legal	
				pago nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
	Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20	Arrendamientos y Canones	251,24	201,83	3	417,99	22	95.879,10
21	Reparación, Mtº y conservación	684,74	631,89	14	2.397,08	1.964	540.167,03
22	Material, Suministro y Otros	563,19	511,67	67	33.091,98	4.514	8.608.979,80
23	Indemnización por razón del servicio						
24	Gasto de Publicaciones						
26	Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
8	Sin desagregar	765,84	707,22	0	0,00	3	24.702,77
	Inversiones reales						
6	Aplicados a Presupuesto (Capitulo 6)	976,70	918,64	2	552,05	1.035	5.379.521,51
	Pendientes de aplicar a resupuesto						
	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
	Aplicados a Presupuesto						
	Pendientes de aplicar a resupuesto						
	Sin desagregar						
	Aplicados a Presupuesto						
	Pendientes de aplicar a Presupuesto						
	Total	3.241,71	2.971,25	86	36.459,10	7.538	14.649.250,21

a) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	nº de pagos	Importe total
Gtos. Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total	0	0

b) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o documentos justificativos	Periodo	Periodo	Pendientes de pago al final del Trimestre



	pendientes de pago al final del trimestre	Medio del Pte. Pago	medio del Pte. Pago excedido	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
				nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
	Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20	Arredamientos y Canones	551,75	627,86	2	944,00	37	3.801,18
21	Reparación, Mtº y conservación	398,33	399,15	36	9.773,40	281	77.540,80
22	Material, Suministro y Otros	171,17	137,90	88	85.974,00	614	1.480.201,64
23	Indemnización por razón del servicio						
24	Gasto de Publicaciones						
26	Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2	Sin desagregar						
	Inversiones reales						
	Aplicados a Presupuesto (Capitulo 6)	507,71	504,84	4	36.550,87	89	346.614,78
	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
	Aplicados a Presupuesto						
	Sin desagregar						
	Aplicados a Presupuesto						
	Total	1.628,96	1.669,75	130	133.242,27	1.021	1.908.158,40

- c) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento	Pendientes de reconocimiento obligación	
		numero	Importe total
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	715,66	139	199.738,58
6 Inversiones reales	312,02	36	11.356,65
8 Sin desagregar	106,00	1	1.416,00
Total	1.133,68	176	212.511,23

7. DAR CUENTA DE R.A. SOBRE ADAPTACIÓN AL NUEVO RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL ESTABLECIDO POR EL RD 20/2012, DE 13 DE JULIO.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1989, de fecha 28 de Agosto de 2012, en la que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado en el B.O.E. de fecha 14 de julio, establece y recoge una serie de medidas de distinta índole con el espíritu y finalidad de reducir el gasto público y conseguir la estabilidad presupuestaria, afectando algunas de las medidas contenidas al conjunto de Administraciones Públicas del Estado, incluidas las Administraciones Locales.

En su artículo 9, y bajo el título “Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales”, se recoge un nuevo marco prestacional en las situaciones de Incapacidad Temporal del



Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta, por un lado, el marco básico de prestaciones en materia de Seguridad Social, y por otro la posibilidad en el ejercicio de las competencias de cada Administración de completar dichas prestaciones hasta los límites establecidos por el artículo 9.2 de dicho RDL.

Asimismo el artículo 9.7 del RDL establece la suspensión de los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en éste mismo precepto.

La posibilidad de complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal a tenor del artículo 9.2 se circunscribe a lo siguiente:

1.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta % de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Asimismo,

3.- Conforme al aptdo. 5, podrá establecerse con carácter excepcional y debidamente justificados un complemento hasta alcanzar, como máximo, el 100 % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento considerándose como debidamente justificado para tal efecto los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

La aplicación de éste nuevo régimen de prestaciones económicas de las situaciones de I.T. es de aplicación desde el día siguiente a la publicación del RDL 20/21012 y el computo de días a que se hace referencia se entienden como naturales.

En virtud de las competencias que en materia de Personal tengo delegadas por Resolución de la Alcaldía número 1486 de 16/06/11, HE RESUELTO:

1.- Adaptar al conjunto de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín – funcionario y personal laboral- el nuevo régimen de prestaciones de Incapacidad Temporal establecido por el RDL 20/2012 de 13 de julio.

2.- Suspender los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en el Ayuntamiento de Hellín que contravengan o colisionen con lo preceptuado en el artículo 9 del citado RD, y en concreto el artículo 35 del III Acuerdo Marco y artículo 36 del Convenio Colectivo.

3.- Establecer en virtud de las competencias que habilita el RDL 20/2012, y como mejora voluntaria en los márgenes previstos en la misma, los siguientes complementos retributivos respecto a las prestaciones correspondientes por la L.G.S.S. y normas de desarrollo en relación a situaciones de I.T. del Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Hellín que a continuación se detallan:

En situaciones derivadas de contingencias comunes:



- Durante los tres primeros días de I.T. se reconoce un complemento retributivo hasta alcanzar el 50 % de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad,.
- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, ascienda al 75 % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconoce una prestación equivalente al 85 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- En supuestos de I.T. en cuyo curso requiera el empleado hospitalización e intervención quirúrgica se complementará durante los periodos coincidentes con dichas situaciones hasta el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad

En situaciones derivadas de contingencias profesionales:

- La prestación reconocida por la Seguridad Social se complementara desde el primer día, hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

(Para el cálculo de la base se tendrán en cuenta el prorrateo de las cuantías por conceptos irregulares con arreglo a las normas de cotización establecidas en cada momento y los efectos de la mejora voluntaria incluidas en la presente Resolución de las prestaciones de I.T. se les confiere efectos retroactivos a las situaciones devengadas desde el día de la publicación del RDL)

4.- Dar traslado a la representación sindical.

5.- Dése traslado de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Concejalía Delegada en el plazo de un mes o , directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.”

8. DAR CUENTA DE R.A. SOBRE APLICACIÓN DEL RD 20/2012, DE 13 DE JULIO, EN CUANTO AL AJUSTE DE DERECHOS SINDICALES A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, LEY ORGÁNICA DE LIBERTAD SINDICAL Y ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2017, de fecha 31 de Agosto de 2012, en la que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado en el B.O.E. de fecha 14 de julio, establece y recoge una serie de medidas de distinta índole con el espíritu y finalidad de reducir el gasto público y conseguir la estabilidad presupuestaria, afectando algunas de las medidas contenidas al conjunto de Administraciones Públicas del Estado, incluidas las Administraciones Locales.

Dentro de las medidas referidas consta en su artículo 10 y bajo el título “reducción de créditos y permisos sindicales” que el ámbito de las Administraciones Públicas y a partir de su entrada en vigor, todos aquellos derechos sindicales que se contemplen para el personal funcionario y personal laboral en Acuerdos o Convenios Colectivos suscritos con representantes u organizaciones sindicales cuyo contenido exceda de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustarán de forma estricta a lo establecido en dichas normas, dejando sin efectos ni validez los Pactos, Acuerdos y Convenios que en ésta materia hayan podido suscribirse y que excedan de dicho contenido..

Los efectos de dicha medida se prevén desde la entrada en vigor del RD, si bien en su aptdo. 2 se establece que será de aplicación – lo dispuesto en dicho artículo- el 1 de octubre de 2.012.

Otra de las medidas establecidas en el RD y de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Hellín se contiene en el artículo 13 “ Creación del Registro de órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas”, en la que se establece que las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de las mismas en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral, la creación modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo. La creación de dichos registros se ajustará a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo el artículo 16 establece que se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título.

En virtud de las competencias que en materia de Personal tengo delegadas por Resolución de la Alcaldía número 1486 de 16/06/11, HE RESUELTO:

1.- Adaptar en aplicación del RD 20/2012 de 13 de diciembre, el régimen para el Personal Laboral y Funcionarios del Ayuntamiento de Hellín relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales que desde la entrada en vigor de dicha norma se ajustarán de forma estricta a lo establecido el Estatuto de los Trabajadores, ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo su aplicación el 1 de octubre de 2.012.

2.- Dejar sin efecto ni validez los Acuerdos, Pactos y Convenios por remisión obligada del RDL 20/2012, que en ésta materia hayan podido suscribirse y que excedan de dicho contenido, y en concreto lo estipulado en el artículo 52 y 58 del III Acuerdo Marco y III Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Hellín sobre las siguientes materias:

Funcionarios.-

Aplicación del Régimen de Garantías establecido en el artículo 41 del EBEP, siendo el crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo de cada delegado de personal y miembro de la Junta de Personal, teniendo en cuenta el número de funcionarios del cómputo de las últimas elecciones sindicales de 20 horas mensuales y en el mismo sentido a los delegados sindicales de las secciones



sindicales debidamente constituidas para el personal funcionario en los términos establecidos por la LOLS.

Personal Laboral.-

Aplicación del Régimen de Garantías establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, siendo el crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo de cada delegado de personal y miembro del comité de Empresa, teniendo en cuenta el número de trabajadores del cómputo de las últimas elecciones sindicales de 35 horas mensuales y en el mismo sentido a los delegados sindicales de las secciones sindicales debidamente constituidas para el personal laboral en los términos establecidos por la LOLS.

Aspectos comunes a Funcionarios y Personal Laboral.-

Adecuar al artículo 10 de la LOLS la posibilidad de constitución de Secciones Sindicales y representantes de las mismas sobre la dimensión mínima de plantilla exigida de forma diferenciada entre personal laboral y funcionarios, y representatividad en los órganos de representación unitaria.

Adecuar y establecer la posibilidad de acumulación de crédito horario únicamente en las ratios mencionadas de los delegados de la representación unitaria a los de la misma candidatura para funcionarios por una parte, y de otra parte para el personal laboral.

3.- Dar traslado a la representación sindical y al Pleno Municipal

Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Concejalía Delegada en el plazo de un mes o , directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.”

9. DAR CUENTA DE R.A. SOBRE APLICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 48 Y 50 DEL EBEP, SEGÚN NUEVA REDACCIÓN DADA POR EL ART. 8 DEL RD 20/2012, DE 13 DE JULIO, EN LO RELATIVO A PERMISOS Y VACACIONES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2083, de fecha 13 de Septiembre de 2012, en la que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, (BOE de 14 de julio) , establece y recoge una serie de medidas con el espíritu y finalidad de reducir el gasto público y conseguir la estabilidad presupuestaria, afectando algunas de las medidas al conjunto de Administraciones Públicas del Estado, incluidas las Administraciones Locales.

En su artículo 8, y bajo el título “Modificación de los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y medidas sobre días adicionales”, se recoge un nuevo régimen en materia de permisos y vacaciones de los funcionarios públicos, que tiene carácter básico, y resulta de aplicación a todas las Administraciones públicas.

Asimismo, el apartado Tres del citado precepto deja sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.

Este nuevo régimen de permisos y vacaciones es de aplicación directa al personal funcionario desde el día siguiente a la publicación del RDL 20/21012, si bien,



en lo que se refiere al permiso por asuntos particulares y vacaciones, el personal funcionario y laboral podrá disfrutar durante el año 2012 de los días correspondientes conforme a la normativa que estaba vigente antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, puesto que así lo establece la Disposición transitoria primera de este Real Decreto-Ley.

En cuanto a la aplicación del nuevo régimen de permisos y vacaciones al personal laboral, resulta claro que son de aplicación directa las previsiones en materia del permiso por asuntos particulares y vacaciones. Por lo que se refiere al resto de permisos, la nueva regulación del Art. 48 del EBEP, a priori, no resulta de aplicación directa al personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 7 y 51 de dicha norma.

En virtud de las competencias que en materia de Personal tengo delegadas por Resolución de la Alcaldía número 1486 de 16/06/11, HE RESUELTO:

1.- Acordar la aplicación a la plantilla de personal funcionario, de lo dispuesto en los Arts. 48. y 50 del EBEP, según nueva redacción dada por el Art. 8 del RD Ley 20/2012, de 14 de julio, siendo de aplicación directa a este colectivo los permisos y vacaciones con la extensión regulada en estos preceptos.

2.- Acordar la aplicación al personal laboral, lo dispuesto en los Arts. 48. k) y 50 del EBEP, en materia de permiso por asuntos particulares y vacaciones. El resto de permisos regulados en el Art. 48, les serán de aplicación "ad cautelam", bajo el principio de la aplicación de norma "más favorable", en evitación de variar el mismo régimen existente en ésta materia entre el personal laboral y funcionarios, debiendo ser necesaria su negociación con la representación sindical para ratificar dicha equiparación a través de un posible acuerdo.

3.- Suspender los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en el Ayuntamiento de Hellín que contravengan o colisionen con lo preceptuado en el artículo 8 del citado RD 20/2012, y en concreto los Arts. 20 y 21 del III Acuerdo Marco y Art. 21 del III Convenio Colectivo.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la representación sindical.

Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Concejalía Delegada en el plazo de un mes o , directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación."

10.MOCIONES:

DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA:

A) INSTANDO AL GOBIERNO A SOMETER A REFERÉNDUM LAS MEDIDAS DE RECORTES SOCIALES Y SUBIDAS DE IMPUESTOS CONTENIDAS EN EL RDL 20/2012, PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Por el Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se procede a dar lectura de esta moción, en la cual, de forma literal, se indica lo siguiente:

"Hace un año PSOE y PP fraguaron la reforma constitucional de mayor calado desde 1978, que culminó con la modificación del artículo 135 de la Constitución Española (CE), constitucionalizando un límite de gasto público que abre la puerta a los recortes sociales. La imposición de una norma automática de limitación del déficit es



una alteración de la decisión del constituyente plasmada en el título preliminar (España se constituye en un Estado social y democrático de derecho) y por tanto, una reforma “de calado, estructural, y no coyuntural” para la que la Constitución exige seguir el procedimiento del artículo 168 con el consiguiente referéndum popular para su ratificación. Sin embargo, la reforma pactada por los dos partidos mayoritarios por el procedimiento del artículo 167 excluyó toda forma de participación popular en la reforma.

Un año después, los recortes sociales son realidad. Desde el inicio, el Gobierno del Partido Popular ha ido aprobando políticas de “ajuste” que han mermado el Estado de Bienestar y recortado los derechos conquistados. Estas medidas están fracasando y lejos de favorecer la economía productiva y de generar empleos, están agravando la crisis y están siendo objeto de una fuerte contestación ciudadana.

En la comparecencia del Presidente del Gobierno en el Pleno celebrado el pasado día 11 de julio en la que se anunciaron nuevos recortes y subidas de impuestos contra la mayoría social, el Portavoz de nuestro Grupo Parlamentario ya le exigió al gobierno la convocatoria de un referéndum popular para que los ciudadanos se pronuncien sobre los recortes sociales y las subidas de impuestos. El Partido Popular llegó al Gobierno con un programa que está incumpliendo abiertamente. La mayoría absoluta y la vía del Decreto Ley están hurtando el debate político en las Cortes, y además, hasta ahora, se ha cerrado la vía de consultar a la ciudadanía sobre las medidas que están afectando de forma tan grave a las condiciones de vida de millones de personas y están suponiendo un recorte de derechos.

En este contexto, en el que las movilizaciones sociales y las protestas al calor de las medidas del Gobierno se incrementan, se hace más necesario que nunca abrir canales de participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones, desarrollando el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, recogido en el artículo 23 de la Constitución Española, para avanzar hacia una democracia participativa que ponga a los ciudadanos en el centro de la política.

No obstante, siendo necesario un debate más en profundidad sobre estas cuestiones, lo cierto es que el artículo 92 de nuestra Constitución establece la posibilidad de que las decisiones políticas de especial trascendencia puedan ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

Es el momento de romper con la inercia de los pactos entre partidos mayoritarios, o como en la presente legislatura, de aplicar el rodillo de la mayoría absoluta y de legislar por Decreto-Ley viernes tras viernes. Es el momento de convocar un referéndum consultivo de los ciudadanos y ciudadanas que permita pronunciarse sobre los recortes sociales y las subidas de impuestos, máxime cuando el Sr. Rajoy prometió a los ciudadanos y ciudadanas en campaña electoral, y lo afirmó por activa, por pasiva y por perifrástica, que muchas de las medidas que se han aprobado no se iban a llevar a efecto si, como así fue posteriormente, él ganaba las elecciones.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. López García, acuerda:

Primero.- Instar al Presidente del Gobierno a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Española, someta a referéndum las



medidas de recortes sociales y subidas de impuestos contenidas en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado y a los distintos grupos parlamentarios.

B) SOBRE REPOSICIÓN DEL NÚMERO DE FACULTATIVOS EN EL HOSPITAL COMARCAL Y QUE NO HAYA NINGÚN OTRO DESPIDO EN NINGUNO DE LOS ESTAMENTOS SANITARIOS.

Por el Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se procede a dar lectura de esta moción, en la cual, de forma literal, se indica lo siguiente:

“Si preguntáramos a los habitantes de Hellín y su comarca y a los de la comarca de la Sierra, del Segura por la importancia que para ellos tienen los logros conseguidos en la actual etapa tras la dictadura franquista, seguramente las respuestas sería muy variadas, a lo mejor la consecución de ayuntamientos democráticos, o las libertades cívicas, o la posibilidad de sindicarse para defender sus intereses, y muchas más.

Lo que es seguro es que si preguntáramos cual es el logro socialmente más importante para ellos, responderían mayoritariamente que sus Centros de Salud y el Hospital Comarcal.

No es una respuesta desacertada. El Hospital Comarcal ha sido un hito histórico para el bienestar de todos los habitantes de esas dos comarcas. También los correspondientes Centros de Salud. Hay un antes y un después en la salud de nuestros conciudadanos. Y la mejora de la atención a la salud es el muro que divide a esas dos épocas. Y, ciñéndonos al ámbito de esta moción, el Hospital Comarcal tiene un papel fundamental en esa mejora. Ha sido y es un factor fundamental para la igualdad en la salud de todos los ciudadanos de las dos comarcas con respecto a otras áreas antes mucho mejor dotadas. Y aunque sea un elemento secundario, los puestos de trabajo creados y el asentamiento en nuestras poblaciones de profesionales y trabajadores también contribuye a la prosperidad general. Se sabe sobradamente que la existencia de servicios de calidad a la población del ámbito rural contribuye a su asentamiento y evita, por tanto, la despoblación, además de ser de evidente justicia social.

Ahora nos encontramos con que se está procediendo, paulatinamente, al despido de profesionales sanitarios del hospital, con lo que esto conlleva de pérdida de servicios y perjuicio a la atención sanitaria de nuestros conciudadanos.

En los últimos meses se han perdido los siguientes profesionales:

- Cuatro facultativos de Urgencias. Tres por supresión de la comisión de servicio y uno por no renovación de contrato.

) Un facultativo de Urología por supresión de la comisión de servicio.

) Dos facultativos especialistas de Aparato Digestivo por no renovación de contrato.

) Un facultativo especialista de Análisis Clínicos.

) Un facultativo de Rehabilitación.

Sea cual fuere la relación laboral contractual de esos facultativos lo cierto es que dejan de prestar sus servicios a la comunidad.

Parece que se prepara también, para septiembre, una disminución del número de interinos que afectaría a unos 28 trabajadores de todos los estamentos sanitarios y no sanitarios.



Dejando al margen esta dolorosa perspectiva aún no realizada, la pérdida de los profesionales citados supone por si misma una merma en la calidad de atención que se da en el Hospital.

Nuestro grupo municipal no quiere -ni puede- estar callado ante esta situación. No vamos a permanecer impasibles mientras se deteriora la asistencia sanitaria en nuestro centro más emblemático. Es más, invitamos a los otros grupos políticos de este Ayuntamiento a apoyar la presente moción.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martinez, y el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez Garcia, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. López García, acuerda:

Primero.- Considerar inadecuado y sumamente perjudicial para los ciudadanos de las comarcas de Hellín y Sierra del Segura la supresión de facultativos de nuestro Hospital Comarcal. Sin duda esta disminución en el número de facultativos redundará en un deterioro asistencial que no estamos dispuestos a consentir. En consecuencia pedimos que quede sin efecto dicha supresión, que se reponga el número de facultativos y que no haya ningún otro despido en ninguno de los estamentos sanitarios.

Segundo.- Elevar esta moción a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para su conocimiento y actuación.

C) SOBRE ANULACIÓN DEL INCREMENTO DEL IVA PARA MATERIAL ESCOLAR, DESGRAVACIÓN EN EL IRPF DE 2012 DE GASTOS POR LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, Y RECOMENDACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PARA QUE SEAN COMEDIDOS CON LA PETICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EXTRAORDINARIO.

Por el Sr. Morcillo Clavijo, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se procede a dar lectura de esta moción, en la cual, de forma literal, se indica lo siguiente:

“La educación es, junto a la sanidad, uno de los sectores más afectados por los recortes impuestos por el Gobierno a la sociedad española. Con la reducción de las becas para el curso 2012/2013, el desorbitado incremento del IVA en el material escolar, a partir del 1º de septiembre de 2012, afectara más duramente a las economías familiares en un mes de importantes desembolsos económicos y en medio de graves dificultades como consecuencia de la dura crisis por la que atraviesa nuestro país.

Efectivamente, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece, con efectos desde el 1 de septiembre de 2012, modificaciones, entre otros, en los artículos 90 y 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, elevando el IVA del material escolar, que pasaría del tipo superreducido del 4% que hasta ahora vienen disfrutando, al tipo impositivo general del 21%.

La alarma social generada por el anuncio de esta medida, y la incertidumbre creada en relación con el precio de los libros de texto, obligó al Gobierno a dictar la *Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Tributos, aclarando que a los libros se continuará aplicando el tipo superreducido.*



En definitiva, a partir del 1º de septiembre tributarán al tipo general, entre otros, el material didáctico de uso escolar, incluidos los puzzles y demás juegos didácticos, mecanos o de construcción; el material escolar, incluidos, entre otros, los portalápices, agendas, cartulinas y blocs de manualidades, compases, papel coloreado y para manualidades, plastilina, pasta de modelado, lápices de cera, pinturas, témperas, cuadernos de espiral, rollos de plástico para forrar libros y el material complementario al anterior y las mochilas infantiles y juveniles escolares.

Aunque el Gobierno pretende justificar el desproporcionado incremento del material escolar con el argumento de que así lo plantea la Comisión Europea en distintos informes, lo cierto es que esta institución de la UE se limita a establecer criterios generales para la armonización de los tipos de IVA entre los distintos Estados miembros, por lo que de ningún modo se puede deducir que el incremento del tipo impositivo del 4% al 21% sea una exigencia de la Unión Europea.

El único y verdadero objetivo del Gobierno con este aumento es el de recaudar 82 millones de euros más de aquí a 2014, contribuyendo de este modo a la reducción del déficit, tal y como se reconoce expresamente en la memoria económica del Real Decreto-Ley remitida al Congreso de los Diputados.

Las reacciones contrarias a tan injusto castigo fiscal no han tardado en producirse, desde la comunidad educativa hasta los sindicatos y las asociaciones de defensa del consumidor.

Este incremento del IVA se añade al aumento de los precios del transporte escolar y de los comedores, cuando en varias comunidades autónomas todavía no se ha aclarado si los alumnos deberán pagar por llevar su tartrera de comida desde su casa al colegio. Algunos gobiernos autonómicos, conscientes del impacto social de las medidas del Gobierno de España, ya han anunciado que asumirán el incremento del IVA tanto en la factura del transporte escolar como en la del comedor.

En cualquier caso, la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) calcula que el gasto de la vuelta al colegio por hogar será de 640 euros de media, una cifra que sube a 917 en el caso de los colegios concertados. Todo ello cuando varios millones de familias tienen dificultades para hacer frente a gastos tan esenciales como el alimento y la vivienda."

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez, y el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. López García, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a:

1. Anular el incremento del IVA para el material escolar.
2. Introducir en la regulación del IRPF para 2012 la desgravación de los gastos familiares por libros y material escolar.
3. Que de acuerdo con las Comunidades Autónomas, se recomiende a los centros educativos que sean comedidos con la petición de material escolar extraordinario que vayan a realizar a las familias de cara al curso 2012-2013.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso y Senado.

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:



A) INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL RDL 23/2012, DE 24 DE AGOSTO, DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Por el Sr. Lara Sánchez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se procede a dar lectura de esta moción, en la cual, de forma literal, se indica lo siguiente:

“El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenidos contratos temporales y a las mas de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400 € para poder vivir.”



A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena y Sr. Perez Martínez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez Garcia, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. López García, acuerda instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social: Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO-LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013.

B) INSTAR AL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA A DESTINAR FONDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.

Por el Sr. Lara Sánchez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se procede a dar lectura de esta moción, en la cual, de forma literal, se indica lo siguiente:

“Castilla La Mancha se sitúa a la cabeza de España en porcentaje de desempleo y pérdida de afiliación a la Seguridad Social.

Es evidente que la situación de emergencia es mayor en Castilla La Mancha, por lo que hay que pelear para que no se reduzcan los fondos presupuestarios destinados a favorecer el empleo, reanudar el clima de entendimiento que existía en el mercado de trabajo, un valor intangible que ofrecía una estabilidad que se ha perdido y ayudar a las personas que peor lo están pasando porque han agotado sus prestaciones.

Nuestra región tiene una tasa de paro del 28,7 % y la situación de las familias sigue agravándose en nuestra región y nuestro municipio, viendo que cada vez hay más personas que están en desempleo, 547 más en Hellín en tan solo un año, y también aumentan las que no reciben ningún tipo de prestación ni de cobertura.

En Castilla La Mancha hay ya más de 112.000 personas desempleadas, de las cuales 4767 pertenecen a nuestro municipio, por lo que se hace necesario la puesta en marcha de fondos destinados a ayudar a estas personas y sus familias.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena y Sr. Perez Martínez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez Garcia, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. López García, acuerda:

Primera.- Instar al Gobierno regional de CLM a crear un Fondo regional de Apoyo a Desempleados con el objetivo de financiar, en colaboración con las Corporaciones Locales, Planes de Empleo destinados prioritariamente a personas en situación de desempleo que no reciban prestaciones por desempleo ni subsidios.

Segundo.- Dotar anualmente con el 1 % de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha el Fondo Regional de Apoyo a Desempleados.



Tercero.- Mantener la vigencia de este Fondo Regional de Desempleados, mientras las tasas de desempleo en Castilla La Mancha se sitúen por encima del 10 % de la población activa.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

1.- CESION GRATUITA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE FINCAS REGISTRALES EN EL PARQUE ARQUEOLOGICO DE MINATEDA.

Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2012, en la que se indica que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de Julio de 2010, se puso a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha unos terrenos para el Parque Arqueológico de Minateda.

Con fecha 17 de Julio de 2012, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, solicita se inicien los trámites necesarios para proceder a la cesión de los terrenos que son de propiedad municipal y que se encuentran en el Parque Arqueológico, a favor de la Consejería de Educación, con el fin de determinar la gestión de dicho Parque.

La cesión tiene por objeto efectuar la licitación de la gestión del Parque, actuación que redundará en interés de todos los habitantes del municipio.

Existe informe del Área de Urbanismo en el que se indica que los terrenos propiedad del Ayuntamiento, parcela 500 del Polígono 40 (finca registral 45341), así como las fincas registrales 34027 y 48542, que van a ser objeto de cesión para la gestión del Parque Arqueológico de Minateda, están clasificados por el Plan de Ordenación como suelo no urbanizable de especial protección cultural, subcategoría 52, donde el uso establecido y el destino es para Parque Arqueológico, Zonas Arqueológicas y sitios Históricos, por lo que se ajustan a la finalidad establecida por el POM. Asimismo, informa que dichos terrenos no es previsible que sean necesarios para el Ayuntamiento en los diez años inmediatos para un uso o finalidad concreta.

Asímismo, constan en el expediente los informes favorables de Secretaría General e Intervención.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, y por tanto, con la mayoría absoluta legal de miembros dela Corporación, conforme preceptúa el art. 47.2 ñ) de la LBRL, y de conformidad con el art. 109.2 del Reglamento de Bienes, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la cesión con carácter gratuito a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con destino al Parque Arqueológico de Minateda, de los siguientes terrenos de propiedad municipal:

-) Trozo de monte situado en término de Hellín, en Minateda, procedente de la Dehesa Ramírez, de cabida seis hectáreas, noventa y siete áreas. Inscrita al tomo 1269, libro 650, folio 103, finca 45341.
-) Trozo de terreno seco, en termino de Hellín, heredamiento de Agramón al sitio de El Tormo. Tiene una extensión superficial de una hectárea, veintitrés áreas, treinta centiáreas. Inscrita al tomo 1022, libro 484, folio 26, finca 34027.
-) Trozo de tierra riego y seco, en termino de Hellín, sitio de Estación de Minateda y El Tormo, de diez hectáreas, sesenta áreas, cincuenta y tres centiáreas, de las que siete hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y cinco centiáreas, son de riego, y el resto de seco. Inscrita al tomo 1377, libro 724, folio 63, finca 48542.



Segundo.- Que se someta el expediente a exposición pública por un plazo no inferior a quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, elevándose el acuerdo adoptado con carácter provisional a definitivo una vez transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones.

Tercero.- Que se efectúe anotación en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- En aplicación del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso para que se ceden o dejasen de serlo posteriormente, la cesión se entenderá resuelta y revertirán a la Corporación Local.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la escritura pública.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** para contestar algunos de los ruegos y preguntas formulados en el pasado Pleno ordinario. En este sentido, informa que ya se ha procedido a realizar la poda de árboles en la C/Isabel La Católica, así como en el resto de la Ciudad.

En relación con la fuente pública existente en la Placeta de Isso, indica que ya se ha realizado su limpieza.

Finalmente, informa de la próxima instalación de siete bancos públicos y dos juegos infantiles en el Jardín de la Pedanía de Agramón.

El **Sr. Marín Fernández** ruega se proceda por quien competa a la limpieza del perímetro exterior del Centro de Salud instalado en la C/José García.

Ruega se inste a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en orden a conocer la situación en que se encuentra el proyecto de reforma o mejora del Centro de Salud sito en el cruce de las calles Dr. Alonso Santos y Dr. Ochoa, ya que la estructura de los módulos medicalizados que se habilitaron temporalmente en la C/José García no es la más adecuada.

Ruega se reconsidere la opción de vender el solar de propiedad municipal existente en el cruce de las calles Mesones y Juan Mtnez. Parras.

Ruega al Concejal de Fiestas mayor predisposición a informar a los grupos de la oposición sobre los distintos eventos que se programan en la Feria, como las Bases por las que se ha regulado la adjudicación de los Chiringuitos de Feria, el Cartel de la Feria 2012, y la Elección de Hellineros de Honor, y en relación con este último evento transmite el malestar de la Organización encargada del mismo, al no haberse cumplido la totalidad de las condiciones pactadas con este Ayuntamiento.

Finalmente, indica que con motivo de la Feria, este Ayuntamiento recibe invitaciones de diversa índole, tales como utilización de atracciones feriales, asistencia a conciertos, etc., por lo que ruego que en lo sucesivo se declinen estas invitaciones, o en su caso, se informe sobre los criterios que se siguen para su distribución.

El **Sr. Morcillo Clavijo** transmite el ruego efectuado por vecinos del Barrio del Pino para que se preste una mayor atención al Jardín público existente en ese Barrio, ya que las plantas no se riegan suficientemente.

Pregunta a la Concejal Delegada de Educación si se puede afirmar que el curso escolar ha comenzado con normalidad cuando hay alumnos de las Pedanías de Isso y Agramón a quienes no se permite hacer uso del transporte escolar.

Pregunta si este Ayuntamiento no podría acceder al Plan Integra, al igual que ha hecho Albacete, para mantener las plazas de los comedores escolares.



Finalmente, pregunta porqué se responsabiliza a los Grupos Socialista e Izquierda Unida, que se abstuvieron en la votación, de que no se haya aprobado la propuesta que traía el Grupo Popular al Consejo Escolar Municipal para la declaración de día no lectivo el Miércoles Santo.

El **Sr. Pérez Martínez** transmite el ruego que han efectuado diversas asociaciones y colectivos de esta Ciudad para que en próximos años se hagan más abiertas las Bases reguladoras de la adjudicación de carpas en la zona de la Rosaleda del Parque Municipal, y se permita que se puedan presentar también todas aquellas asociaciones y colectivos de la Ciudad que desarrollen su actividad sin ánimo de lucro.

Ruega se emita informe por Secretaría General en relación con el procedimiento de adjudicación de chiringuitos en la zona de marcha de la Feria.

El **Sr. Carrasco Gómez** ruega que, ante una posible cesión de instalaciones deportivas municipales a una empresa para realizar cursos subvencionados por el SEPECAM, se clarifiquen los supuestos en los que se va a exigir o a eximir del pago por el uso de dichas instalaciones, a fin de evitar duplicidades entre las distintas concejalías de aquellos locales municipales que sean susceptibles de cesión.

Ruega que en el futuro, cuando se celebre el debate político en el Salón de Plenos, no se realicen alusiones a cuestiones internas de los distintos grupos políticos para atacar al oponente.

Pregunta si existe intención por parte del Equipo de Gobierno de ampliar la concesión de la superficie de adjudicación de la Terraza la Sal en el Parque Municipal si ésta fuera solicitada.

Pregunta si se van a tramitar las propuestas de los Grupos Políticos aprobadas en el Pleno sobre Política Municipal, y de qué forma.

Finalmente, pregunta por la postura del Gobierno Municipal ante el anuncio del Anteproyecto de Ley de Educación de suprimir determinadas asignaturas del sistema educativo.

El **Sr. García Rodríguez** ruega se cumpla el acuerdo de Pleno de fecha 26/03/12 para la recolocación de la placa del Recinto Ferial "Alcalde Baldomero Marín".

La **Sra. Corchano Ruiz** pregunta a la Concejal Delegada de Educación si se puede calificar como normal el inicio del curso escolar, ante las drásticas medidas impuestas por la Consejería de Educación en cuanto a reducción de personal docente, cierre de comedores escolares, fin de la gratuidad del material didáctico y cierre del Colegio Público de la Pedanía de las Minas, que afecta igualmente a los niños de educación infantil. Por todo ello, ruega al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejal Delegada de Educación su apoyo para combatir todas estas medidas.

El **Sr. Lara Sánchez** ruega al Sr. Concejal Delegado de Educación que convoque la Comisión Informativa de Personal, ya que lleva más de tres meses sin hacerlo, e igualmente le ruega que se reúna con los Sindicatos para atender sus peticiones.

Ruega a la Alcaldía se comunique al resto de grupos políticos de la oposición las invitaciones que realicen las distintas asociaciones de esta Ciudad para la asistencia de esta Corporación Municipal a determinados actos públicos.

El **Sr. Fajardo Mínguez** responde que es cierto que la Comisión Informativa de Personal no se ha convocado desde hace tres meses, si bien recuerda que el Sr. Lara Sánchez no lo hizo tampoco durante ocho meses, y le insta a que sea él mismo quien proponga su convocatoria.

En relación con las Bases de selección del personal del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, responde que son las mismas Bases que vienen por Ley.



El **Sr. Alcalde** responde, en relación con la invitación realizada a esta Corporación Municipal por parte de la Organización encargada de la Gala de Elección del Hellinero/a de Honor, que le dijeron que el resto de grupos políticos municipales, IU y PSOE, también habían sido ya invitados a este evento, por lo que él no consideró necesario comunicarlo nuevamente, pensando además que es la propia organización quien debe hacer extensiva esta invitación. Al igual que sucedió con el homenaje que ofreció la pedanía de Agramón al Párroco D. Santiago Brotons con motivo de la inauguración de esa calle, si bien toma nota para que en lo sucesivo se invite también al resto de grupos políticos municipales.

La **Sra. López García** agradece la pregunta formulada por el Sr. Marín Fernández, y le responde que la cuestión del proyecto de reforma del Centro de Salud nº Uno a ella también le preocupa, por lo que se interesará sobre esta cuestión ante la Junta, e informará posteriormente sobre ello.

El **Sr. Tébar Ortega** informa que serán los Presidentes de las correspondientes Comisiones Informativas Municipales quienes informarán sobre cuando se pondrán en marcha las propuestas de los distintos grupos políticos que se aprobaron en el Pleno del Debate sobre Política Municipal.

El **Sr. Casado Villena** responde que se ha intentado dar cuenta en la Comisión Informativa de todos los actos programados para la Feria, pero también existía la opción de haberle preguntado a él personalmente.

En relación con el pliego de condiciones que se hizo para la elección del Hellinero/a de Honor, responde que hubo un error en el mismo, si bien, no entiende la actitud que adoptó el Presidente de la Cofradía encargada de la organización del evento para con los políticos que asistieron al mismo, ya que se hizo para que ésta obtuviese la mayor rentabilidad posible de dicha gala.

La **Sra. Pérez Villanueva** responde que no se contempla en el pliego de condiciones la posibilidad de aumentar la superficie del adjudicatario del bar-terraza "Terraza la Sal" instalado en el interior del Parque Municipal.

El **Sr. Moreno Moya** informa que ya se ha realizado el replanteo para el arreglo de las calles Barranco del Judío y Canalón, obra que será financiada con fondos de la Diputación Provincial y de este Ayuntamiento.

Asimismo, indica que próximamente se harán públicas en la página oficial de este Ayuntamiento en Internet las casi 7.000 facturas pagadas por este Ayuntamiento, por importe de 14.700.000 euros, que se acogieron al Plan de Pago a Proveedores.

Pide disculpas si sus palabras han podido ofender al Sr. Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, y aclara que en ningún momento ha pedido inmiscuirse en el trabajo interno de ese grupo político.

Informa que se ha declarado desierto el procedimiento de adjudicación del solar de propiedad municipal existente en el cruce de las calles Juan Martínez Parras y Mesones, si bien todavía existe la posibilidad, durante un año, de que alguien lo pueda solicitar mediante adjudicación directa. E indica que sobre dicho solar se pueden construir tres viviendas de protección oficial, no habiendo existido en ningún momento ánimo de lucro por parte de este Ayuntamiento.

El **Sr. Casado Villena** informa que se han repartido invitaciones para montar en las atracciones feriales entre los niños que más lo pueden necesitar de los distintos colegios de esta Ciudad.

El **Sr. Alcalde** responde que se realizará la correspondiente consulta al Coordinador Provincial en relación con esas plazas de autobús a las que no se permite acceder a los alumnos de las pedanías de Agramón e Isso, y se darán las oportunas explicaciones al respecto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

En referencia a la elección de los dos días no lectivos por parte del Consejo Escolar Municipal, responde que no tiene conocimiento de que se haya culpado de ello a los grupos políticos del PSOE e IU.

En relación con el cierre de comedores escolares argumentado por la Sra. Corchano Ruiz, responde que se verá este tema con el Consejero de Educación, y se darán posteriormente explicaciones sobre ello.

Sobre el tema de volver a colocar la placa en el Recinto Ferial de "Alcalde Baldomero Marín", informa que hace unos días se reunió, junto con el Secretario de este Ayuntamiento, con el Abogado de la Familia, a quien se le comunicó que en breve se daría a conocer la decisión adoptada al respecto.

Y finalmente, informa que el resto de cuestiones planteadas que no hayan sido respondidas en este Pleno lo serán en el próximo. Y desea tanto a los presentes en este Salón de Plenos, como a todos los ciudadano/as de Hellín que pasen una muy buena Feria 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Manuel Mínguez García

Fdo. Juan Carlos García García